



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 902

REG N° 32453, DE 28.05.2013
ROL N° 226, DE 31.05.2013 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1571, DE 04.10.2012,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 3210246572-4, DE 07.06.2012.
CARGO N° 506750, DE 20.06.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 387, DE 10.05.2013.
FECHA NOTIFICACION: 16.05.2013.

VALPARAISO, 04 SET. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1571/04.10.2012** (fs. 1/5), deducido en contra del Cargo N° **506750/20.06.2012** (fs. 12/13), por subvaloración, para la mercancía: automóvil, PACKARD Roadster Mod. 326, año 1926, originario de USA, acogido al régimen de importación General 6% ad valorem, y amparado por la **D.I. N° 3210246572-4/07.06.2012** (fs. 9).

La Resolución de Primera Instancia N° **387/10.05.2013** (fs. 42/44), sentencia que confirma el Cargo reclamado (fs. 12/13) y lo modifica, conforme al detalle señalado en el considerando N° 8 de dicha Resolución, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

La apelación (fs. 80), de fecha 23.05.2013.

Que, se verifica el respaldo del valor FOB declarado, el cual concuerda con el monto facturado (fs. 16), cantidad que asciende a la suma de US\$ 35.000,00, coincidente con dicho concepto; por lo tanto, se acepta como valor de transacción, con forma de pago correspondiente a ANTICIPO.

Que, en este caso, no se cuenta con más de un valor para aplicar el menor, conforme a las normas del Acuerdo de valoración.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Revócase el fallo de primera instancia.
 2. Ha lugar a la apelación.
 3. Déjase sin efecto el Cargo N° 506750, de fecha 20.06.2012.
- Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Dirección Nacional
Valparaíso (32) 2174500
Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

30.08.2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.
RECLAMO N° 1571/2012
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 387 /

VALPARAÍSO,

13 MAY 2013

VISTOS:

El formulario de reclamación N° 1571 de 04.10.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Cristian Pizarro Goicochea, por cuenta de Luis Alberto Galmez Puig, RUT N° 6.242.131-2, mediante el cual impugna cargo N° 506750 de 20.06.2012 conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, "por subvaloración del vehículo declarado en DIN N° 3210246572-4" de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **Que** mediante DI N° 3210246572-4/07.06.2012 se solicitó a despacho un automóvil Packard Roadster año 1926 origen EE.UU, con un valor CIF total US\$ 37.150.00 bajo régimen de importación GENERAL.

2.- **Que** el cargo N° 506750 de 20.06.2012 fue emitido en contra de Luis Galmez Puig por "debido a revisión documental a posteriori en el cual se estableció que el valor declarado del automóvil Packard Roadster año 1926 origen EE.UU está subvalorado."

3.- **Que** el recurrente expone:

"..... El cargo se formuló por "revisión documental a posteriori de DIN, se ha establecido que el valor declarado de automóvil Packard Roadster año 1926, origen EE.UU, esta subvalorado. Fundamento técnico Art. Ord. 69 y 84 CNA, Cap. II, num. 8.2 y 8.2.3; Res. Valoración N° 185 DNA (Reg. 36582/13.06.2011) Monto en defecto US\$ 30.090 (modificado)."

"... Que, al respecto puedo manifestar que el valor cuestionado se puede respaldar debidamente por medio de cuatro criterios distintos de valoración...."

".... El vehículo fue adquirido en su oportunidad a un dealer especialista en autos antiguos, respaldo en factura de fecha 31.07.2009, emitida por The Vault Classic Cars Auto Dealership Appraisals, señalando que el valor de transacción es de US\$ 35.000, valor FOB declarado correctamente.."

"...Para determinar el valor de un vehículo de estas características, se debe considerar que existen diversas variables, ya que no existe un mercado amplio para la adquisición de unidades de este tipo."

"...Para el mismo año modelo, existen varios modelos de carrocerías y motores con una diversidad de valores. El vehículo cuya valoración se cuestiona corresponde a la más simple, denominada SINGLE SIX, existiendo además el EIGHT y el DOUBLE SIX, que son vehículos de versiones más equipadas y por tanto su valor es más elevado."

4.- **Que** a fojas 28, el fiscalizador interviniente por Of. Ord. N° 1233 de fecha 08.10.2012 indica lo siguiente:

"El Cargo N° 506750 de fecha 20.06.2012, formulado por derechos y diferencia de IVA dejados de percibir, en DIN 3210246572-4 de fecha 07.06.2012, èste se efectuò al constatarse que de conformidad a Resoluciòn N° 185 de fecha 23.08.2011, que ratifica Reclamo N° 13/01.02.2010 Aduana de Valparaìso, formulado por derechos dejados de percibir y la no aceptación del precio de transacciòn para el vehìculo marca Packard Roadster 4.400 cc, año 1926, origen EEUU."

"La Resoluciòn N° 185/23.08.2011, en sus considerandos señala que la informaciòn de "precios actuales corrientes del mercado para un vehìculo marca Packard Roadster 4.400 cc año 1926, origen USA, permite sostener que el valor màs bajo entre los ofrecidos en venta, asciende a US\$ 64.500 FOB, monto que responde efectivamente a los principios del Acuerdo de valoraciòn de la OMC, en el sentido de aplicar el valor de transacciòn màs bajo cuando se dispone de màs de un valor."

"En virtud a lo señalado en fallo de segunda instancia Res. N° 185/23.08.2011, el fiscalizador es de opiniòn de mantener el Cargo N° 506750/20.06.2012, de conformidad a lo señalado en Res. Ex. N° 3532/17.05.2012 del Sr. Director Nacional, que en su numeral N° 3 señala: "La Aduana de ingreso deberà adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo del interès fiscal" (Fjs. 20). "

5.- **Que** a fojas 29 por Resoluciòn S/N° de fecha 18.01.2013 y Ord. N° 058, se recibe y notifica causa a prueba.

6.- **Que** la contraparte da respuesta a causa prueba dentro de los plazos legales, no aportando nuevos antecedentes.

7.- **Que** a fojas 39 se decreta como medida para mejor resolver oficiar al Jefe del Subdepto. Valoraciòn DNA, para determinar el valor del automòvil señalado en DIN N° 3210246572-4/07.06.2012, la que es contestada mediante oficio N° 2478 de 18.02.2013.

8.- **Que** analizados los antecedentes que rolan en este reclamo, el Oficio Ordinario N° 2478 de fecha 18.02.2013 del jefe Subdepartamento Valoraciòn DNA (S) que confirma el valor FOB US\$ 64.500 para este vehìculo marca Packard Roadster 326 año 1926, 4400 cc., origen USA, este tribunal de primera instancia resuelve confirmar el cargo y modificar los siguientes valores que se encuentran erròneos:

Donde dice:

Monto en defecto US\$ 67.240
Cta. 178 IVA US\$ 6.231,16
Cta. 191 TOTAL US\$ 8.939,26

Debe Decir :

Monto en defecto US\$ 30.000
Cta.178 IVA US\$ 6.231,64
Cta. 191 TOTAL US\$ 8.939,74

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- CONFIRMESE el Cargo N° 506750/20.06.2012, por las razones procluidas en los considerandos.

2.- MODIFIQUESE el cargo señalado en el N° 1 de esta Resolución conforme a lo estipulado en el Considerando 8.

3.- Elèvense estos antecedentes en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/EGG
SECRETARÍA ADUANA CATALÁN
VALPARAÍSO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso